

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**REGIÓN DE ATACAMA**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL**



**APRUEBA CUARTA MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE II) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS BARRIO BRILLA EL SOL UNIDOS EN ALTOS DE ATACAMA, Y LAS DUNAS, DE LA COMUNA DE CALDERA, SUSCRITO ENTRE SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE ATACAMA CON LA I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA.-**

Caldera, 12 SEP 2023

**VISTOS:** Ordinario N° 139, de fecha 15 de febrero de 2023, emanado de la SEREMI MINVU, Región de Atacama; Resolución N°00037, de fecha 29 de agosto de 2023, que aprueba cuarta modificación de convenio Implementación Fase I (Incluye fase II), Barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y las Dunas, de la comuna de Caldera, del Programa de Recuperación de Barrios, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Caldera; Decreto Alcaldicio N°181, que establece subrogancia de funcionarios/as municipales que se indican; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus respectivas modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Municipalidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En este sentido, según lo dispone el artículo 3°, letra c), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"corresponderá a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio la promoción del desarrollo comunitario"*. Asimismo, la normativa antes referida, en su artículo 4° señala que las Municipalidades podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y el desarrollo de actividades de interés común.

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del

Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios, según lo dispone el artículo 8° de Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**3.-** Que, el “Programa de Recuperación de Barrios”, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los/as habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro de los espacios públicos, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo, integral y sustentable de regeneración urbana.

**4.-** Que, en ese sentido, con fecha 07 de noviembre de 2018, se suscribió un Convenio de Cooperación “Programa Recuperación de Barrios”, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama, y la I. Municipalidad de Caldera, para el desarrollo del Programa en el barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas de la comuna de Caldera, el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°393, de fecha 22 de enero de 2019.

**5.-** Asimismo, las partes suscribieron Convenio de Implementación, de fecha 06 de diciembre de 2018, para la ejecución del Programa referido en barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas de la comuna de Caldera, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°340, de fecha 22 de enero de 2019.

**6.-** Que con fecha 23 de octubre de 2019 se suscribió entre la SEREMI y el MUNICIPIO la primera modificación del Convenio de Implementación Fase I, y aprobada esta por Decreto Alcaldicio N°286 de fecha 27 de enero de 2020.

**6.-** Que, con fecha 04 de octubre de 2022, las partes suscriben Segunda Modificación de Convenio de Implementación del Programa Recuperación de Barrios, barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas, comuna de Caldera, Fase I (Incluye Fase II), sancionado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama, mediante Resolución N°000506, de fecha 11 de noviembre de 2022.

**7.-** Que, con fecha 25 de enero de 2023, las partes suscriben Tercera Modificación de Convenio de Implementación del Programa Recuperación de Barrios, barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas, comuna de Caldera, Fase I (Incluye Fase II), sancionado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama, mediante Resolución N°42, de fecha 10 de febrero de 2023.

**8.-** Que, con fecha 23 de agosto de 2023, las partes suscriben Cuarta Modificación de Convenio de Implementación del Programa

Recuperación de Barrios, barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas, comuna de Caldera, Fase I (Incluye Fase II), sancionado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama, mediante Resolución N°000307, de fecha 29 de agosto de 2023.

9.- La necesidad de aprobar y formalizar la presente resolución mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

DECRETO: 2867 /

1.- **APRUEBESE** en cada una de sus partes la **CUARTA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE II) PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIO BRILLA EL SOL UNIDOS EN ALTOS DE ATACAMA, Y LAS DUNAS**, de la comuna de Caldera, suscrito con la I. Municipalidad de Caldera, aprobado por **RESOLUCIÓN EXENTA N°000307**, de fecha 29 de agosto de 2023, emanada de la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, Región de Atacama, , cuyo contenido esencial es el siguiente:

**4º MODIFICACIÓN  
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN  
FASE I (INCLUYE FASE II)  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
BARRIO BRILLA EL SOL UNIDOS EN ALTOS DE ATACAMA Y LAS DUNAS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE ATACAMA  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

23 AGO. 2023

Coplapó, \_\_\_\_\_, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, institución de derecho público, RUT 61.802.003-7, representada según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial doña Rocio Díaz Gómez, RUN \_\_\_\_\_, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en calle Atacama N°711 de la comuna de Copiapó y la Ilustre Municipalidad de Caldera, en adelante MUNICIPALIDAD O MUNICIPIO, RUT 69.030.300-0, representada por su Alcalde Subrogante don Felipe Fuentes Zumarán, RUN \_\_\_\_\_, chilena, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Matías Cousiño N° 395, comuna de Caldera, han convenido la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERA:** Con fecha 06 de diciembre de 2018, se suscribió entre la SEREMI y el MUNICIPIO, el Convenio de Implementación Fase I Barrio Brillo el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°423, de fecha 12 de diciembre de 2018. Posteriormente, con fecha 23 de octubre de 2019, se suscribió entre la SEREMI y el MUNICIPIO la primera modificación del Convenio de Implementación Fase I, y aprobada ésta por Resolución Exenta N°407, de fecha 07 de noviembre de 2019. Con fecha 28 de noviembre de 2019, se suscribió entre la SEREMI y el MUNICIPIO la segunda modificación de Convenio de Implementación Fase I, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°475 de fecha 17 de diciembre de 2019. Con fecha 18 de diciembre de 2019, se suscribió entre la SEREMI y el MUNICIPIO la tercera modificación de Convenio de Implementación Fase I, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°481 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Posterior a la ejecución de la Fase I del Convenio de Implementación, el 19 de diciembre de 2019 se suscribió entre la SEREMI y el MUNICIPIO una modificación al mismo, que incluye la Fase II al Convenio de Implementación del Barrio Brillo el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas del Programa Recuperación de Barrios, Seremi Minvu Atacama e Ilustre Municipalidad de Caldera, en los términos que se señalan en dicho instrumento. Esta modificación e inclusión de la Fase II al Convenio fue aprobada por Resolución Exenta N°484, de fecha 20 de diciembre de 2019, que fue rectificada mediante Resolución Exenta N°4 de fecha 14 de enero de 2020. La primera Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) del Programa Recuperación de Barrios "Brilla el Sol Unidos en Alto de Atacama y Las Dunas" de la comuna Caldera, fue suscrita con fecha 15 de octubre de 2020, y aprobada esta modificación mediante Resolución Exenta N°317 de fecha 21 de octubre de 2020. La segunda Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) del Programa Recuperación de Barrios "Brilla el Sol Unidos en Alto de Atacama y Las Dunas" de la comuna Caldera, fue suscrita con fecha 04 de octubre de 2022, y aprobada esta modificación mediante Resolución Exenta N°506 de fecha 11 de noviembre de 2022. Por último, La tercera Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) del Programa Recuperación de Barrios "Brilla el Sol Unidos en Alto de Atacama y Las Dunas" de la comuna Caldera, fue suscrita con fecha 25 de enero de 2023, y aprobada esta modificación mediante Resolución Exenta N°42 de fecha 10 de febrero de 2023.

**SEGUNDA:** Que, en conformidad a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II), sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Asimismo, mediante el Ordinario N°650 de fecha 25 de julio de 2023, la Ilustre Municipalidad de Caldera, solicita actualizar la vigencia del convenio por un aumento de 1 mes, es decir, hasta el día 31 de agosto de 2023, esto debido al retraso en la ejecución de las obras del Plan de Gestión de Obras, y de esta manera, dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

**TERCERA:** Por el presente Instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

Remplazase la cláusula SEXTA por la siguiente:

**SEXTO:** El presente convenio tendrá una vigencia, para la implementación de la Fases I (Incluye Fase II) del Programa, hasta el día 30 de septiembre de 2023.

**CUARTA:** En todo lo no modificado por el presente Instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera y sus modificaciones posteriores.

**QUINTA:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**SEXTA:** La personería de doña Rocío Díaz Gómez, consta en el Decreto Supremo N°23 (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama; y la personería de don Felipe Fuentes Zumarán, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto N°181 de fecha 11 de enero de 2023, de la Ilustre Municipalidad de Caldera.



FELIPE FUENTES ZUMARÁN  
ALCALDES (S) DE CALDERA



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

**2.- LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN,** deberán tomar todas las providencias necesarias para resguardar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el contrato que por este acto se aprueba.

**3.- REMÍTASE** copia del presente decreto al Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del Municipio atendido lo previsto en la Ley N° 20.285.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO WONG GENERAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:** Secretaría Municipal; SECPLAN; DAF; Asesoría Jurídica (archivo digital).  
FFZ/WWG/VSG/dnp.-



FELIPE FUENTES ZUMARÁN  
Alcalde (s)